

=====

- MURCIA: Don Manuel Sevilla Flores y Don Pedro Arcas Barnes.\_\_\_\_\_

Y especialmente a favor de los Letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Don Ignacio Alonso Cano, Doña Belén Vadillo Pérez, Doña Cristina Castro del Barrio, Don Alejandro Negro Sala, Doña Ana Mullor Montava, Doña Adaya-María Esteban Ruiz y Don Raul Pérez Terol.\_\_\_\_\_

Para que puedan **comparecer** y estar en juicio **solidariamente con facultades de poder general para pleitos**, es decir, para que activa o pasivamente, como parte principal, litisconsorte, tercero, coadyuvante o en el concepto que fuere, puedan intervenir y actuar ante toda clase de Jueces, Juzgados, Audiencias, Magistraturas, Tribunales, Oficinas, Fiscalías, Funcionarios, Dependencias, Centros, Delegaciones, Ministerios, Comisarías, Organismos Estatales o Autonómicos, de Provincia, Municipio o cualesquiera entidades Locales, Autoridades Eclesiásticas, Notarios, Registros, Administraciones de Hacienda, Tesorerías, Seguridad Social y Autoridades de cualquier ramo, grado y jurisdicción, incluidas las castrenses, la Civil, contenciosa y voluntaria, penal —por denuncia, querrela o como parte civil—, gubernativa, contenciosa y económico-administrativa, canónica, social o del trabajo

=====



o laboral, de la Agricultura, la Vivienda, Sindical o cualquier otra ya creada o que en lo sucesivo se establezca; y ello en toda clase de juicios, aún los universales, voluntario y necesario de testamentaria, abintestatos, concursos (a cuyo fin podrán comunicar créditos, suscribir, adherirse, rechazar y formular oposición a las propuestas de convenio que se tramiten e intervenir con voz y voto en las Juntas de Acreedores, aprobar los Convenios y nombrar síndicos, administradores e interventores, impugnar documentos, escritos y resoluciones de toda índole, promover y/o intervenir en toda clase de acciones, incidentes y recursos y, en general, practicar cuantas actuaciones permitan las leyes, sin limitación), expedientes de crisis, litigios, procesos, expedientes, interdictos, retractos y, en suma, en cuantos asuntos interesen, **con facultad para** presentar demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas, escritos y solicitudes, ejercitar cualesquiera pretensiones y ratificarse en todo — incluso cuando se precisare la ratificación personal—; interponer recursos de alzada y cualquier acto previo al proceso; celebrar actos de conciliación —con avenencia o sin ella— ante cualquier Organismo o Magistratura y ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación — SMAC—; proponer, practicar, tachar y recusar pruebas y testigos; someterse a competencias; hacer comparecencias personales, declaraciones juradas o simples; pedir suspensiones de juicios; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; prestar cauciones, cobrar toda clase de cantidades y hacer pagos, depósitos y

=====

=====

consignaciones que sean consecuencia del uso de este poder y, en particular, reclamar y percibir del "FONDO DE GARANTÍA SALARIAL" (FOGASA), u organismo que le sustituya, las cantidades debidas a la Sociedad poderdante por cualquier concepto, así como iniciar, seguir y concluir todo tipo de negociaciones con dicho organismo, pudiendo llegar a todo tipo de acuerdos y compromisos, judiciales o extrajudiciales; pedir lanzamientos, desahucios y posesiones de bienes; solicitar, prestar, alzar y cancelar embargos, remates, secuestros, depósitos, ejecuciones y anotaciones preventivas, liquidaciones y tasaciones de costas, así como pedir administraciones, intervenciones y cualesquiera otras medidas de conservación, seguridad, prevención o garantía; ejercitar las facultades previstas en el artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; tomar parte en subastas judiciales y extrajudiciales y solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de los créditos, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren, percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate; solicitar y seguir por todos sus trámites los procedimientos de ejecución notarial de hipotecas y prendas; instar y oponerse a declaraciones de herederos —incluso las notariales—, autorizaciones y consentimientos judiciales y expedientes

=====



de liberación, dominio o consignación; hacer y contestar requerimientos notariales y solicitar e intervenir en toda clase de actas; solicitar y recibir notificaciones y emplazamientos; designar peritos, contadores-partidores, síndicos, administradores, interventores y árbitros; seguir el litigio, juicio, proceso, expediente o acta por sus peculiares trámites naturales, incidentes e incidencias y oportunos recursos —incluso los gubernativos y contencioso-administrativos, de reposición, de alzada, reforma, súplica, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, revisión, injusticia notoria, casación, apelación, amparo y cuantos más hubiere—, aún ante el Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional o donde procediere, hasta obtener auto, sentencia o resolución firme y su cumplimiento; y pagar las tasas originadas por el ejercicio de la potestad jurisdiccional.\_\_\_\_\_

Como facultades especiales, a efectos de lo dispuesto en el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrán los apoderados transigir, desistir, allanarse y renunciar al ejercicio de acciones civiles o penales, ya sea la acción de derecho discutida o la acción procesal, someterse a arbitraje, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor, realizar las manifestaciones necesarias que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto, responder a cuantas preguntas se le formulen en prueba de interrogatorio de parte y en todo tipo de interrogatorios previstos en la Ley; y llevar a cabo, en fin, cuanto sea más conveniente o necesario para la efectividad, garantía, conservación y defensa de los bienes y

=====

=====

derechos de la Sociedad poderdante. \_\_\_\_\_

Y especialmente les faculta para comparecer y actuar ante los servicios de mediación, arbitraje y conciliación y los Juzgados de lo Social, ejercitando cuantos derechos y acciones asistan a la Sociedad poderdante. \_\_\_\_\_

= OTORGAMIENTO =

Leída esta escritura de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, los señores comparecientes -a quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales-, la acepta y firma. \_\_\_\_\_

Los intervinientes me autorizan a enviar esta escritura al Servicio del Ministerio de Justicia, al Consejo General de Procuradores y a cualquier otro Servicio de la Administración a través de la plataforma SIGNO y acepta la incorporación de sus datos y de una copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría, para las funciones propias de la actividad notarial y las comunicaciones de datos a las Administraciones Públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. \_\_\_\_\_

Protección de Datos.- Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante para realizar las funciones propias de la actividad notarial, la facturación y gestión de clientes, y se

=====

conservarán durante los plazos legales. Si no se facilitan los datos personales al Notario se impediría su intervención. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas. Los intervinientes tienen derecho de acceso a sus datos, de rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición de su tratamiento.

= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público, de que el consentimiento de la compareciente ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquélla, y de que está extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie GD, números 1.868.229 y los cuatro siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.-

Arancel. Documento sin cuantía.-

Están las firmas de los señores comparecientes. \_\_\_\_\_

Están los elementos de mi autorización notarial. \_\_\_\_\_

= DOCUMENTOS UNIDOS =

Siguen unidos a la matriz los siguientes documentos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS  
\_\_\_\_\_

=====